



Resolución Ministerial

N° 193 - 2018 - MINEDU

Lima, 03 MAY 2018

Vistos; el Expediente N° 0231353-2017-MINEDU, el Informe N° 023-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, el Informe N° 321-2018-MINEDU/SG-OGAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 7-84-ED de fecha 07 de marzo de 1984, se aprueba el proyecto experimental de la Escuela Superior de Administración del "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", para ofrecer la carrera profesional de "Administración de Negocios"; cuya autorización se renueva mediante Decreto Supremo N° 09-94-ED de fecha 26 de mayo de 1994;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, rectificada por Resolución Directoral N° 195-2005-ED de fecha 03 de agosto de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", en adelante **Instituto IPAE**, y de la carrera profesional de "Administración de Negocios";

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 0927-2010-ED y 0375-2012-ED, Oficio N° 1781-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, Resolución Directoral N° 031-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, así como Resoluciones Directorales N°s 053 y 056-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fechas 15 de noviembre de 2010, 19 de diciembre de 2012, 06 de agosto de 2014, 02 de diciembre de 2015, así como 04 y 05 de julio de 2016, respectivamente, se autoriza al Instituto IPAE a brindar, entre otras, las carreras de nivel profesional técnico de: "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing", "Administración Logística", "Administración Turística", "Desarrollo de Software e Inteligencia de Negocios", "Desarrollo de Software y Aplicativos Móviles", "Desarrollo de Redes y Gestión de Servicios", "Administración Empresarial", "Administración y Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Seguridad Informática", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Software Empresarial", "Gestión de Recursos Humanos", "Gestión Comercial" y "Administración de Negocios Bancarios y Financieros"; asimismo las carreras de nivel técnico de: "Desarrollo de Software" y "Desarrollo de Redes";

Que, mediante Oficio N° 2676-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, así como Oficios N°s 189, 550 y 554-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fechas 16 de diciembre de 2016 y 15 de febrero de 2017, respectivamente, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST, se comunica al Instituto IPAE, la adecuación de las precitadas carreras de nivel profesional técnico a: "Administración de Servicios de Hostelería y Turismo", "Gestión de Logística", "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing", "Administración de Empresas", "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de





Información con mención en Inteligencia de Negocios”, “Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles” y “Administración de Redes y Comunicaciones”; asimismo, la adecuación de las referidas carreras de nivel técnico a: “Programación de Sistemas de Información” y “Redes y Comunicaciones”;

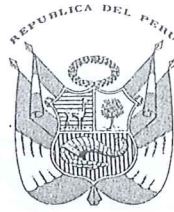
Que, mediante Resolución Directoral N° 0402-2006-ED de fecha 06 de junio de 2006, se revalida la autorización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE-Chiclayo”, en adelante **Instituto IPAE-Chiclayo**, para ofrecer la carrera profesional técnica de “Administración de Negocios” en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1279-2010-ED, Oficio N° 1700-2014-MINEDU/VMGP/DIGESUTP, Resolución Directoral N° 034-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, así como Resoluciones Directorales N°s 052 y 057-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fechas 17 de diciembre de 2010, 25 de julio de 2014, 04 de diciembre de 2015, así como 04 y 05 de julio de 2016, respectivamente, se autoriza al Instituto IPAE-Chiclayo, para ofrecer, entre otras, las carreras de nivel profesional técnico de: “Administración de Negocios Internacionales”, “Marketing”, “Administración Logística”, “Administración de Negocios Bancarios y Financieros”, “Gestión de Recursos Humanos”, “Administración Empresarial”, “Administración y Contabilidad”, “Desarrollo de Software e Inteligencia de Negocios”, “Desarrollo de Software y Aplicativos Móviles”, “Desarrollo de Redes y Gestión de Servicios”, “Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Software Empresarial”, “Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Seguridad Informática”, “Gestión Comercial con mención en Retail”; asimismo las carreras de nivel técnico de: “Desarrollo de Software” y “Desarrollo de Redes”;

Que, mediante Oficios N°s 2762 y 2772-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, así como el Oficio N° 190-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fechas 16 y 28 de diciembre de 2016, así como 16 de enero de 2017, respectivamente, la DIGEST comunica al Instituto, la adecuación de las precitadas carreras profesionales a: “Administración de Negocios Internacionales”, “Marketing”, “Gestión de Logística”, “Administración de Empresas”, “Contabilidad”, “Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Inteligencia de Negocios”, “Desarrollo de la Información con mención en Aplicativos Móviles”, “Administración de Redes y Comunicaciones”; asimismo la adecuación de las referidas carreras de nivel técnico a: “Programación de Sistemas de Información” y “Redes y Comunicaciones”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0422-2006-ED de fecha 09 de junio de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico





Resolución Ministerial

N° 193 - 2018 - MINEDU

Lima, 03 MAY 2018

Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas-IPAE-Piura", en adelante el **Instituto IPAE-Piura**, para ofrecer la carrera profesional de "Administración de Negocios" en la provincia y departamento de Piura; siendo que mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 329 de fecha 27 de diciembre de 2013, la entonces Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU, hace constar que el Instituto IPAE-Piura, cumplió los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1276-2010-ED, Resolución Directoral N° 005-2014-MINEDU/VMGP/DIGESUTP, Oficio N° 1488-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, así como Resoluciones Directorales N°s 032-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST y 069-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fechas 16 de diciembre de 2010, 28 de enero y 04 de julio de 2014, 04 de diciembre de 2015 y 22 de agosto de 2016, respectivamente, se autoriza al Instituto IPAE-Piura, para ofrecer, entre otras, las carreras de nivel profesional técnico de: "Administración de Negocios Internacionales", "Administración Logística", "Administración Turística", "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", "Gestión de Recursos Humanos", "Administración Empresarial", "Administración y Contabilidad", "Desarrollo de Software e Inteligencia de Negocios", "Desarrollo de Software y Aplicativos Móviles", "Desarrollo de Redes y Gestión de Servicios", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Software Empresarial", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Seguridad Informática", "Gestión Comercial con mención en Retail"; asimismo las carreras de nivel técnico de: "Desarrollo de Software" y "Desarrollo de Redes";

Que, con los Oficios N°s 2632 y 2636-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, así como el Oficio N° 2759-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST y el Oficio N° 547-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fechas 16 de diciembre de 2016 y 15 de febrero de 2017, se comunica la adecuación de las precitadas carreras de nivel profesional técnico a: "Administración de Negocios Internacionales", "Gestión Logística", "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", "Administración de Empresas", "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Inteligencia de Negocios", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles", "Administración de Redes y Comunicaciones"; asimismo, la adecuación de las referidas carreras de nivel técnico a: "Programación de Sistemas de Información" y "Redes y Comunicaciones";

Que, de la Resolución Gerencial Regional N° 1313-2014-GR-LAMB/GRED, Resolución Directoral Regional N° 003492-2014-DRELM y Resolución Directoral Regional N° 5443 de fechas 23 de junio, 03 de julio y 29 de setiembre de 2014,





respectivamente, se desprende que "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", es la propietaria y promotora de los Institutos IPAE, IPAE-Chiclayo e IPAE-Piura;

Que, con Expediente N° 0231353-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, el señor Gustavo Isaac Marrufo Sánchez, en calidad de representante legal de "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", promotora de los Institutos **IPAE, IPAE-Chiclayo e IPAE-Piura**, en adelante el administrado, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, solicita el licenciamiento de los mismos como una sola institución, así como de toda su oferta educativa, señalando como sede principal al local ubicado en Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120 del distrito de Pueblo Libre, de la provincia y departamento de Lima, así como sus filiales en las provincias de Chiclayo y Piura, en los departamentos de Lambayeque y Piura, respectivamente;

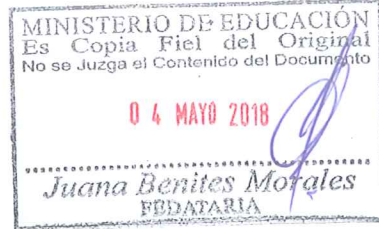
Que, a través del Oficio N° 531-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 19 de febrero de 2018, la DIGEST, remite al administrado el Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas al expediente de su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 01 de marzo de 2018, el administrado, presenta información correspondiente a la subsanación de las observaciones advertidas;

Que, mediante Oficio N° 931-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 16 de marzo de 2018, la DIGEST solicita al administrado información adicional para la subsanación de las citadas observaciones, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n de fecha 20 de marzo de 2018, el administrado adjunta la información solicitada por la DIGEST, y presenta su desistimiento al licenciamiento de los siete (07) programas de estudios, siguientes: "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", "Programación de Sistemas de Información", "Administración de Redes y Comunicaciones", "Redes y Comunicación", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Software Empresarial", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Seguridad Informática", y "Gestión Comercial con mención en Retail", de los Institutos IPAE, IPAE-Chiclayo e IPAE-Piura, según corresponda;





Resolución Ministerial

N° 193 - 2018 MINEDU

Lima, 03 MAY 2018

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 23 de marzo de 2018, el administrado delega facultades de representación procesal a los señores Khristian Vigil Vega y Matías Escabini Sepúlveda;

Que, a través del escrito s/n presentado con fecha 06 de abril de 2018, el administrado efectúa precisiones y adjunta información complementaria;

Que, mediante Oficio N° 217-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de abril de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 023-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE**", que incluye sus 09 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales ubicadas en Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario realizar el registro de la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, el mismo que incluye el registro de la señora Rosmery Visbal Ahumada, identificada con DNI N° 10278306, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE", puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, asimismo, el referido Informe señala que el Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE" debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la expedición de la presente resolución de licenciamiento, en tanto cuenten con estudiantes a la fecha de la expedición de dicha resolución; así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso;

Que, de otro lado, la DIGEST, señala que resulta procedente el desistimiento presentado por el administrado, pues no afecta el procedimiento de licenciamiento en trámite; por lo cual corresponde su aceptación, de conformidad a lo establecido en el





artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior – EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



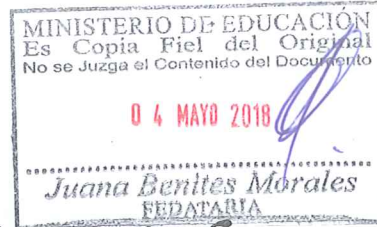
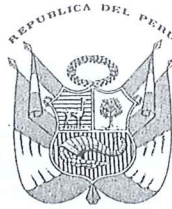
Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento





Resolución Ministerial

N° 193 - 2018 - MINEDU

Lima, 03 MAY 2018

del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

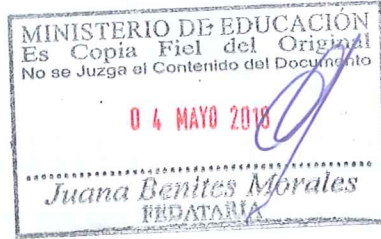
Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la referida Ley, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de licenciamiento fue presentada el 07 de diciembre de 2017, y que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;





Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala, entre otros aspectos, que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos; asimismo, el literal e) del artículo 21 de dicha Ley, señala que es función del Estado garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

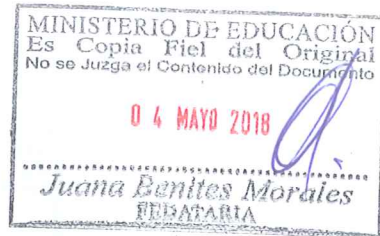
Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 023-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y





Resolución Ministerial

N° 193 - 2018 - MINEDU

Lima, 03 MAY 2018



Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE", incluyendo sus nueve (09) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aceptar el desistimiento presentado por el administrado, respecto al procedimiento del licenciamiento de los siete (07) programas de estudios: "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", "Programación de Sistemas de Información", "Administración de Redes y Comunicaciones", "Redes y Comunicación", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Software Empresarial", "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Seguridad Informática", y "Gestión Comercial con mención en Retail"; dándose por concluido dicho procedimiento.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE" debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha





de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes; así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", conforme a Ley.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 038-2005-ED, así como las Resoluciones Directorales N°s 0402-2006-ED y 0422-2006-ED, a través de las cuales se revalidaron las autorizaciones de funcionamiento de los Institutos IPAE, IPAE-Chiclayo e IPAE-Piura, respectivamente, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30512 y su Reglamento.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese


.....
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación





93-2018-MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL/SEDE PRINCIPAL	LOCAL
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Gestión de Logística	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Sede Principal Lima	Local 01
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Inteligencia de Negocios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Sede Principal Lima	Local 01
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Gestión de Logística	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Lima	Local 02
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02





193-2018-MINEDU

Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Inteligencia de Negocios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Lima	Local 02
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Gestión de Logística	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Filial Piura	Local 03
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Inteligencia de Negocios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Piura	Local 03
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Lambayeque	Local 04
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Lambayeque	Local 04
Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Filial Lambayeque	Local 04
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	Filial Lambayeque	Local 04

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Es Copia Fiel del Original
 No se Juzga el Contenido del Documento

04 MAYO 2018

Juana Benites Morales
 FEDATARIA

193-2018-MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	TIPO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBICACIÓN
Local 01	Sede Principal Lima	Lima	Lima	Pueblo Libre	Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120
Local 02	Lima	Lima	Lima	Santiago de Surco	Av. De los Ingenieros N° 845. Urb. Valle Hermoso
Local 03	Filial Piura	Piura	Piura	Piura	Av. Sanchez Cerro N° 234-239/ C.C Real Plaza
Local 04	Filial Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Av. Sesquicentenario N° 200- Urb. Santa Victoria

